Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 083-2019-MPC

Casma, 05 de Junio del 2019

VISTO:

El **Informe N° 345-2019-ING° EGRR/SGOP/GGUR-MPC** del Sub gerente de Obras Públicas, **Informe Legal Nº 382-2019-AJ-MPC/BCA,** de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, **Informe N° 234-2019-SGC-MPC,** emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, **Informe N° 277-2019-MPC-OPP,** emitido por Oficina de Presupuesto y Planificación e Informática, del Expediente de Liquidación Técnico y Financiero del Contrato de Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular de la Av. Nepeña, Distrito de Casma, Provincia de Casma - Ancash"**, remitido a través de **Carta N° 03-2019/S.O./JHEO,** emitido por el Supervisor de Obra Ing. Johan Humberto Espinosa Orellana y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que de conformidad con el artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por Decreto supremo No.056-2017-EF, para efectos de ésta se señala que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra;

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, aprobando o elaborando otra, en este caso deberá notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 083-2019-MPC

Que, con fecha 27 de Diciembre del 2018, se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 031-2018-MPC: ***"Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Nepeña, Distrito de Casma- Provincia de Casma - Ancash"****, dentro del proceso del* ***Procedimiento Especial de Contratación Nº 005-2018-MPC/CS****, entre la Municipalidad Provincial de Casma y el CONSORCIO SANTO DOMINGO conformado por la Empresa MAQUINORTE S.A.C. y la Empresa GRUPO MAU S.A.C., interviniendo como Representante legal común GARAY ECHENIQUE MANUEL ADOLFO, por el monto de* ***S/. 653,308.40 (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Ocho con 40/100 Soles)****, en un plazo de Treinta* ***(30) días calendarios****;*

Que, luego de ejecutada ésta, se emite la ***Carta N° 03-2019/S.O./JHEO,*** *emitido por el Supervisor de Obra* ***Ing. Johan Humberto Espinosa Orellana****, quien presenta la Liquidación de la Obra:* ***"Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Nepeña, Distrito de Casma- Provincia de Casma - Ancash"****, firmado en todos sus extremos para su aprobación y cancelación, resumiendo que el total a pagar al contratista es la cantidad de* ***S/. 653.31 (Seiscientos Cincuenta y Tres con 31/100 Soles),*** *incluido IGV. Por reajuste de precios por aplicación de la fórmula polinómica;*

Que, de acuerdo al ***Asiento N° 01 del cuaderno de Obra****, el inicio del plazo contractual se da con fecha 04 de Enero del 2019 y la culminación de la obra, según* ***Asiento N° 46****, se dio con fecha 30 de Enero del 2019, por lo que si se tiene en cuenta que plazo contractual original de ejecución de obra fue de* ***30 días calendarios****, el contratista ejecutor de obra cumplió con entregar la obra dentro del plazo contractual señalado por lo tanto, no existe causal de penalidad por demora en la entrega de la obra;*

Que, mediante ***Informe N° 345-2019-ING°EGRR/SGOP/GGUR-MPC****, de fecha 17 de Mayo del 2019, el Sub Gerente de Obras Publicas de esta Municipalidad, concluye que la ejecución de la obra se ha desarrollado a un ritmo normal, registrando un 100% con relación al porcentaje establecido en el cronograma de avance físico de obra, por lo que la obra se encuentra concluida al 100% de lo establecido en el proyecto señalando además que durante la ejecución de la obra se invirtió* ***S/. 653,308.40 (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Ocho con 40/100 Soles)****, y que de acuerdo a la aplicación de la formula polinómica se obtuvo un saldo total a favor del contratista de* ***S/. 653.31 (Seiscientos Cincuenta y Tres con 31/100 Soles)*** *incluido IGV, asimismo le corresponde la Devolución de su Carta Fianza N° 4410075022.00 por un monto de* ***S/. 63,330.84 (Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta con 84/100 Soles)*** *por lo tanto, teniendo en cuenta lo informado por la supervisión, se remite el expediente de liquidación en original para su aprobación mediante acto resolutivo de la máxima autoridad, dentro de los lineamientos establecidos en el Reglamento de Contrataciones del Estado;*

Que, con ***Informe N° 277-2019-MPC-OPP,*** *la Jefatura de Presupuesto Planificación e Informática refiere que la obra:* ***"Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Nepeña, Distrito de Casma- Provincia de Casma - Ancash"****, fue incorporada al Presupuesto Institucional Modificado del año 2018, de nuestra Municipalidad Provincial de Casma, por el monto de* ***S/. 653,308.40 (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Ocho con 40/100 Soles)****, con cargo a la partida de gastos 2.6.2.3.2.3, Costo de Construcción por Contrata, financiada por el Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el plazo de Treinta (30) días calendarios, quedando pendiente la Devolución de su* ***Carta Fianza N° 4410076530.00*** *por un monto de* ***S/. 63,330.84 (Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta con 84/100 Soles)****, del mismo modo informa que revisado el presupuesto Institucional Modificado 2019, concluye que* ***No existe Disponibilidad Presupuestal para el año fiscal en curso para el pago de Reajuste de la Fórmula Polinómica por el monto de S/. 653.31 (Seiscientos Cincuenta y Tres con 31/100 Soles),*** *asimismo recomienda realizar gestiones ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios por medio de la cual se ejecutó la obra en mención y así atender reajuste de precios.*

Que, mediante ***Informe N° 234-2019-SGC-MPC****, de fecha 30 de Mayo del 2019, de la Sub Gerencia de Contabilidad, indica que con toda la información proporcionada y de la información que se encuentra en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIAF, se efectuaron pagos por concepto de valorización de obra por* ***S/. 653,308.40 (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Ocho con 40/100 Soles)*** *quedando pendiente la devolución de su* ***Carta Fianza N° 4410076530.00*** *por un monto de* ***S/. 63,330.84 (Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta con 84/100 Soles)*** *equivalente al 9.69% del monto del*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 083-2019-MPC

contrato, concluyendo que se ha podido comprobar que dicha obra fue cancelada al 100% según contrato, no existiendo saldo pendiente de pago por regularizar;

Atendiendo a las consideraciones legales contenidas en el ***Informe Legal N° 382-2019-AJ-MPC/BCA*** *emitida por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal y contando con el* ***Informe N° 273-2019-GGUR-MPC*** *de la Gerencia de Gestión Urbana y rural, que dan cuenta de la conformidad de la Liquidación Técnica Financiera del contrato de obra, y en ejercicio de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2019 MPC;*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE *la* ***Liquidación Técnica y Financiera*** *del Contrato de la Obra:* ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. NEPEÑA, DISTRITO DE CASMA- PROVINCIA DE CASMA - ANCASH".***

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA N° 4410076530.00 *por un monto de* ***S/. 63,330.84 (Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta con 84/100 Soles).***

ARTÍCULO TERCERO.- *Notificar mediante Carta Notarial al CONSORCIO SANTO DOMINGO que* ***NO EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL*** *con respecto al saldo a pagar por concepto de Reajuste de Precios por Aplicación de la Formula Polinómica, que asciende la suma de* ***S/. 653.31 (Seiscientos Cincuenta y Tres con 31/100 Soles).***

ARTÍCULO CUARTO.- *La Oficina de Presupuesto Planificación o la que haga sus veces Gerencia de Administración de Finanzas y Gerencia de Gestión Urbana y Rural, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Abg. Daniel Guzmán Huaman Reyes
GERENCIA MUNICIPAL